PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. INDIVIDUALES. Expediente Id10-2012

# PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato por procedimiento abierto al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se rige por el presente pliego, por las cláusulas contenidas en el contrato, y por la oferta presentada por el adjudicatario. En caso de discordancia entre los citados documentos la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El contrato se regulará en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en la forma y con el alcance en él establecidos para los contratos por procedimiento abierto. No obstante, para dar cumplimiento a la Instrucción 2/2003, de 5 de febrero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la contratación de auditorías por las Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se redactarán unos pliegos de condiciones y se solicitarán ofertas a un mínimo de tres empresas. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado. Del mismo modo, el contrato estará sujeto a las normas de derecho comunitario que le sean de aplicación.

**SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la elaboración de la Auditoría financiera individual externa correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2.012, de 2013 y de 2014 de la entidad INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.

La auditoría financiera se realizará de acuerdo con la normativa vigente sobre auditoría de cuentas, especialmente las Normas de Auditoría del Sector Público y normas técnicas de auditoría elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego, que será firmado simultáneamente con la formalización del contrato.

# TERCERA- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación, para el año 2012, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros (Treinta mil EUROS), IVA excluido. A dicha cantidad le corresponderá un importe de 5.400,00 euros (Cinco mil cuatrocientos EUROS) en concepto de IVA. Por lo que el importe total, IVA incluido, se establece en 35.400,00 euros (Treinta y cinco mil cuatrocientos EUROS).

El presupuesto máximo de licitación, para el año 2013, asciende a la cantidad de 30.300,00 euros (Treinta mil trescientos EUROS), IVA excluido. A dicha cantidad le corresponderá un importe de 5.454,00 euros (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro EUROS) en concepto de IVA. Por lo que el importe total, IVA incluido, se establece en 35.454,00 euros (Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro EUROS).

El presupuesto máximo de licitación, para el año 2014, asciende a la cantidad de 30.600,00 euros (Treinta mil seiscientos EUROS), IVA excluido. A dicha cantidad le corresponderá un importe de 5.508,00 euros (Cinco mil quinientos ocho EUROS) en concepto de IVA. Por lo que el importe total, IVA incluido, se establece en 35.508,00 euros (Treinta y cinco mil quinientos ocho EUROS).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Dada la duración prevista del contrato, no se revisarán los precios.

**CUARTA.-** PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato será de 45 días naturales desde la fecha de formulación de las cuentas anuales por parte deINVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A., teniendo como fecha límite, en cualquier caso, el 30 de Abril de cada ejercicio para los que se adjudica este contrato.

**QUINTA.-** CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**SEXTA:** PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

6.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en la sede social de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. sita en Sevilla en el Parque Empresarial Nuevo Torneo, C/Acústica 24, Edificio Puerta de Indias 4ª planta – 41015 Sevilla.

Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, la documentación que se indica en la cláusula 6.2. dentro de los dos sobres con el siguiente título “Propuesta para la contratación del servicio de auditoría financiera individual externa de las cuentas anuales correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2.012, de 2013 y de 2014 de la entidad INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.” Sobre nº. (el que corresponda).

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

6.2. Forma de presentación.

Los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres nº 1 y nº 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

6.2.1.Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente y serán:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
2. Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos de clasificación se entenderán cumplidos en los términos exigidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El licitador deberá presentar declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
3. Los que demuestren la solvencia técnica que se acreditará con la composición y experiencia profesional de los equipos de trabajo propuestos por los licitadores, Los equipos formados, como mínimo, por un socio director de la firma, con una experiencia mínima de cinco años en auditoría, y dos auditores de la categoría profesional básica con una experiencia mínima de dos años en auditoría. Dicho personal, que deberá figurar en la propuesta técnica con asignación de las áreas a desarrollar y breve currículo, no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento, expreso o tácito, de la entidad contratante.
4. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse de nuevo antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
5. Una declaración responsable de no pertenencia a altos cargos de conformidad con el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes indicará los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.
8. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
9. Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el pliego de condiciones.
10. Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los dos primeros apartados, así como cualquier otra circunstancia que conste en el Registro correspondiente, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que **INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO DE RÉGIMEN COMÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA,** pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
11. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6.2.2.Sobre nº 2: Documentación de las proposiciones.

1. Proposición Técnica.

La propuesta técnica que presenten los licitadores se acompañará de un memorándum de planificación comprensivo para cada una de las áreas objeto de revisión, de los siguientes aspectos:

* Cronograma para la realización de cada fase de trabajo.
* Valoración económica, por categorías profesionales, de las personas a quienes encomendarán la ejecución de los trabajos, con estimación del número de horas/persona necesarias para la realización de la auditoría.
* Previsión de gastos de desplazamientos y estancias de personal.
* Relación de áreas desarrollar por cada una de las personas que compondrán el equipo de trabajo que serán como mínimo las indicadas en el apartado de solvencia técnica y breve currículo de las mismas. Dicho personal no podrá ser modificado durante el transcurso de la auditoría sin el consentimiento, expreso o tácito, de la entidad contratante.

1. Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. estime fundamental para la oferta.

**SÉPTIMA:** SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la carpeta 1 del sobre único, se requerirá a los licitadores a fin de que subsanen los defectos apreciados en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. Los licitadores que no procedieran a la subsanación dentro del citado plazo quedarán excluidos definitivamente.

Los criterios que serán valorados para determinar la proposición más adecuada serán el precio, el grado de detalle en la elaboración del memorándum de planificación y las horas previstas para la realización del trabajo.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los siguientes criterios:

Se asignarán un máximo de ocho puntos a cada una de las ofertas recibidas. Esta puntuación se distribuirá en los siguientes conceptos:

1. Importe de la proposición económica:

Se valorará, con un máximo de 4 puntos, la propuesta económica de menor importe respecto al importe del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente, aplicándose la siguiente fórmula:

****

Siendo:

Vi = Puntuación referida a la proposición i-ésima

P0 = Proposición económica más baja

PML = Presupuesto máximo de licitación

Pi = Oferta económica referida a la proposición i-ésima

K = Constante de 4

2. Contenido técnico de la propuesta:

Se valorará con 4 puntos, de acuerdo con las siguientes variables:

- Grado de detalle en la elaboración del memorándum de planificación y en la fijación del calendario de ejecución de las distintas fases de los trabajos, de forma que se tenga conocimiento detallado del presupuesto ofertado.

Se otorgará un máximo de 2 puntos.

- Horas previstas para la realización del trabajo. Se efectuará una valoración positiva de la propuesta que supere la media de las horas ofertadas por las diferentes empresas que se presenten a la licitación, teniendo en cuenta la racionalidad de las horas ofertadas en relación con la propuesta técnica, así como entre ésta y en el presente pliego.

Se otorgará un máximo de 2 puntos.

El órgano de contratación a efectos de valoración de las proposiciones de conformidad con los criterios anteriormente señalados podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos. Tras la valoración de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la determinación de la oferta más ventajosa.

**OCTAVA:** DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta determinada como la más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado anterior, se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente, la documentación siguiente:

a) Documentos relativos a la personalidad y capacidad.

1. Original o copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán original o copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Original o copia compulsada notarial o administrativamente de certificado emitido por organismo oficial competente que acredite que la empresa tiene a su disposición la habilitación empresarial que legalmente sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4. Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, en relación con su capacidad presentarán original o copia compulsada notarial o administrativamente de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, presentarán documentación sobre su capacidad de obrar que se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos relativos a la representación.

Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán original o copia compulsada notarial o administrativamente del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Así mismo, en el caso de que la oferta más ventajosa haya sido presentada por una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas por aplicación de los criterios de valoración.

**NOVENA:** ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato tras la recepción de la documentación previa referida en el apartado anterior.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente pliego de condiciones y demás documentos integrantes del contrato.

**DÉCIMA:** RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Responsable del contrato asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

**UNDÉCIMA:** PROGRAMA DE TRABAJO, INFORMES DE AUDITORIA FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DEBER DE SIGILO.

1. Programa de trabajo.

La firma adjudicataria elaborará un programa de trabajo en el que, para cada área, grupo de transacciones homogéneas o grupo de cuentas, se describan tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimiento a aplicar.

El programa de trabajo incluirá, igualmente, una estimación de acuerdo con los expuestos en el memorándum de planificación sobre el número de horas/personas por cada categoría profesional, necesarias para la conclusión del trabajo.

1. Informes.

Los informes de auditoría financiera incluirán la opinión técnica con el contenido y alcance recogido en el artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

1. Documentación a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El adjudicatario tendrá a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía los documentos soportes del trabajo efectuado, el programa de trabajo, y cualquier otra documentación que se estime necesaria relativa a la auditoría practicada.

d) Deber de sigilo.

Las empresas o profesionales adjudicatarios no podrán utilizar por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En todo caso, serán responsables de los daños y prejuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**DUODÉCIMA:** EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**DECIMOTERCERA:** OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.

**DECIMOCUARTA:** SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

**DECIMOQUINTA:** PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el presente pliego. El incumplimiento por parte del adjudicatario del citado plazo será causa de resolución del contrato por parte de la empresa contratante.

Independientemente de la anterior penalización, en el caso de seguir adelante el contrato, se penalizará el no cumplimiento de los plazos previstos, tanto en lo que se refiere al plazo de ejecución total como a lo previsto en el cronograma de cada una de las fases. La penalización por incumplimiento de plazos será de un descuento en el precio total del servicio de un 0,5 % por cada día de retraso.

**DECIMOSEXTA:** ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.

El pago del precio del contrato se realizará, previa recepción de conformidad, de la siguiente forma:

· 30% a la finalización del trabajo de campo de auditoría.

· 30% a la entrega de todos los borradores de informes de auditorías contratados.

. 40% a la entrega de todos los informes de auditorías contratados.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

**DECIMOSÉPTIMA:** RECEPCIÓN.

El lugar de entrega del objeto del contrato será la sede social de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. sita en Sevilla en el Parque Empresarial Nuevo Torneo, C/Acústica 24, Edificio Puerta de Indias 4ª planta – 41015 Sevilla.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**DECIMOCTAVA:** PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A., tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva aINVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

**DECIMONOVENA:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídicade la sociedad contratista.

b. El incumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y específicamente el incumplimiento del plazo de ejecución.

c. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La no formalización del contrato en plazo.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. Las establecidas expresamente en el contrato.
5. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el presente pliego.
6. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones

señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la

correspondiente compatibilidad.

En estos supuestos según se haya iniciado o no los trabajos se procederá a la liquidación definitiva de los trabajos efectivamente realizados, sin que proceda indemnización alguna por daños y perjuicios.

**VIGÉSIMA:** JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

#### ANEXO I

**SOBRE Nª. 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

* Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
* Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
* No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
* Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
* Que, en el caso de que legalmente sea exigible, dispone de habilitación empresarial para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Lugar, fecha y firma del declarante

**ANEXO II**

**SOBRE Nª. 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER PODER DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTE PARA PRESENTAR PROPOSICIONES**

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener poder de representación suficiente para presentar proposiciones en nombre de la empresa (1) para la licitación del contrato de servicio de auditoría financiera individual externa de las cuentas anuales correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2.012, de 2013 y de 2014 de la entidad INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A. de INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.

Lugar, fecha y firma del declarante

1. Indicar denominación social de la empresa a la que se representa.

**ANEXO III**

**SOBRE Nª. 1 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS PROPOSICIONES.**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

con Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente: Id10-2012

Título: Propuesta para la contratación del servicio de auditoría financiera individual externa de las cuentas anuales correspondiente a los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2.012, de 2013 y de 2014 de la entidad INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.C.R. DE RÉGIMEN COMÚN S.A.

Localidad: Sevilla

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

Lugar, fecha y firma del proponente

1. Expresar denominación y número de expediente
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.